

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (TRAMITACIÓN ORDINARIA) DE LAS "CONCESIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS MÓDULOS INTERIORES VACANTES NÚMS. 5, 6, 7, 9, 11, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 39, 41, 43, 44, 45 Y 46 DEL MERCADO DE MAYORISTAS, POR UN PERIODO CONCESIONAL DE 7 AÑOS.

1. CARACTERÍSITICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES

1.1 UBICACIÓN Y SUPERFICIE DE LOS MÓDULOS

Son objeto de contrato, las concesiones administrativas demaniales de los módulos números 5, 6, 7, 9, 11, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 39, 41, 43 y 44 del Mercado de Mayoristas Municipal de Zamora, así como, los dos módulos acondicionados como cámaras frigoríficas comunes de reserva diaria de frutas y hortalizas, numerados para esta licitación como 45 el correspondiente al ala izquierda de la sala de ventas y 46 el correspondiente al ala derecha, tomando como referencia la puerta principal de acceso a dicha sala.

Todos los módulos objeto de concesión se encuentran situados en el recinto comercial del Mercado de Mayoristas Municipal, con una superficie cada uno de ellos de 72 metros cuadrados, colocados por orden de numeración según el plano que figura como ANEXO núm. 1 de este pliego, lindando por una parte con la Sala de Ventas y por la otra, con los muelles de carga y descarga de mercancía.

1.2 MÓDULOS OBJETO DE CONTRATACIÓN, EN FUNCIÓN DE LA FINALIDAD A QUE PRETENDAN DESTINARSE

Se establecen dos opciones para la contratación de los módulos objeto de licitación, en función de la finalidad que pretenda darse a los mismos:

- A) "MÓDULOS DESTINADOS A LA VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ALIMENTACIÓN Y OTROS QUE RESULTEN COMPATIBLES CON DICHA COMERCIALIZACIÓN".
- B) "MÓDULOS DESTINADOS A LABORES ACCESORIAS A LA COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS DE ALIMENTACIÓN Y OTROS QUE RESULTEN COMPATIBLES CON DICHA COMERCIALIZACIÓN".

Los módulos se destinarán de forma excluyente, mediante el uso privativo de los mismos, a una de los dos finalidades a que hace referencia el párrafo anterior, teniendo en cuenta que, la opción A) tendrá prioridad absoluta sobre la opción B), de modo que, si fuera solicitado un módulo para ambas finalidades, prevalecerá la oferta del licitador que haya elegido la opción A) decayendo automáticamente la del licitador

que se haya decantado por la opción B), que solamente prosperará si el módulo en cuestión no fuera finalmente adjudicado al primero.

Los licitadores deberán manifestar claramente en sus ofertas el número del módulo interesado; la finalidad que pretende dar al mismo —opción A) o B)—; y la actividad vinculada a dicha finalidad.

1.2.1. MÓDULOS DESTINADOS A LA VENTA —FINALIDAD A)—

Los módulos que se adjudiquen para esta finalidad se destinarán mediante el uso privativo de los mismos —adscrito al Servicio Público del Mercado—, a la venta al por mayor de los productos que en este Pliego se relacionan y de aquellos otros que puedan resultar compatibles con dicha comercialización, siempre y cuando, lo autorice el Ayuntamiento de Zamora, no se conculque el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno del Mercado de Mayoristas de Zamora, ni el resto de la normativa sanitaria, administrativa y sectorial vigente en la materia.

Los módulos núms. 45 y 46 —antiguas cámaras frigoríficas de reserva actualmente en desuso—, quedan excluidos de esta opción.

La comercialización a la que podrán destinarse los módulos que se adjudiquen bajo esta modalidad es la relativa a los siguientes productos:

- a) Frutas y hortalizas, incluidos hongos y setas autorizados sanitariamente.
- b) Pescados —frescos y congelados—, incluso los preparados y precocinados.
- c) Polivalencia alimentaria —toda clase de alimentos y bebidas, incluidos preparados, precocinados, carne de aves y conejos—, con excepción de frutas y hortalizas frescas, pescados frescos y congelados, carnes frescas, refrigeradas y congeladas.
- d) Carnes —cames frescas, refrigeradas y congeladas, chacinería y derivados cárnicos, y, en general, productos procedentes de la industria de la carne—.
- e) Artículos y productos alimentarios o no alimentarios, compatibles con la comercialización de los productos autorizados en este epigrafe dentro del Mercado.

El Ayuntamiento se reservará, en cualquier caso, el derecho a resolver las dudas que puedan surgir respecto a las operaciones o actividades autorizadas en cada tipo de módulos, así como, si las circunstancias lo aconsejan, la de autorizar actividades distintas a las señaladas.

1.2.2. MÓDULOS DESTINADOS A LABORES ACCESORIAS A LA COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS DE ALIMENTACIÓN Y OTROS QUE RESULTEN COMPATIBLES CON DICHA COMERCIALIZACIÓN —OPCIÓN B)—

En los módulos que se adjudiquen para esta finalidad —con independencia de que, sus adjudicatarios lo sean o no de otros módulos destinados a la venta—, podrán llevarse a cabo todo tipo de labores y trabajos secundarios y accesorios de apoyo a la comercialización de los productos que figuran en el apartado 1.2.1 de este Pliego,

siempre y cuando, lo autorice el Ayuntamiento de Zamora, no se conculque el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno del Mercado de Mayoristas de Zamora, ni el resto de la normativa sanitaria, administrativa y sectorial vigente en la materia.

En estos módulos quedan taxativamente excluidas las operaciones de venta.

El Ayuntamiento de Zamora se reservará, en cualquier caso, el derecho a resolver las dudas que pudieran surgir respecto a las operaciones autorizadas en cada tipo de puestos, así como, si las circunstancias lo aconsejasen, la de autorizar el uso, disfrute y explotación para otras actividades distintas a las reseñadas.

1.3 ESTADO EN QUE SE RECEPCIONARÁN LOS MÓDULOS

Los adjudicatarios se harán cargo de los módulos objeto de licitación, en el estado físico en que actualmente se encuentran las instalaciones, corriendo a su costa las reparaciones, obras y reformas que resulten exigibles para el desarrollo de la actividad para la que se les hayan adjudicado.

También se harán cargo los adjudicatarios, del mobiliario, enseres y maquinaria que actualmente se halla depositado en el interior de los módulos que se les adjudiquen, que quedará a su libre disposición, bien para ser aprovechado, corriendo a su costa la reparación, adaptación y mejoras que pudieren requerir o, bien para ser desechados, corriendo también a su costa las operaciones de destrucción, eliminación y transporte a vertedero, en su caso, que legal o reglamentariamente resulten exigibles.

Con respecto a los módulos números 45 y 46 —antiguas cámaras frigoríficas del Mercado—, si el adjudicatario pretendiera continuar dedicándolos a operaciones de refrigeración y conservación, podrá disponer a su riesgo y ventura, de la infraestructura funcional de las antiguas cámaras —motores, condensadores, tubos de frio, etc.—, en el estado en que dicho material se encuentra actualmente, corriendo a su costa los gastos de reparación, adaptación y acondicionamiento que, en su caso resultaren necesarios para el correcto funcionamiento y puesta a punto de dicha infraestructura.

La presentación de las ofertas presupone el conocimiento de la situación, características y estado de los módulos objeto de las mismas, así como, la conformidad de que les sean adjudicados en las condiciones en que estos se encuentran actualmente.

El Ayuntamiento de Zamora podrá autorizar a los adjudicatarios para la adecuación del módulo y la ejecución de las obras que sean necesarias para el desarrollo de la actividad a que este vendrá destinado, siempre que estas no afecten a la estructura del edificio del Mercado y, en todo caso, previa obtención de las licencias y autorizaciones oportunas.

1.4 SUJECIÓN DE LA ACTIVIDAD

Los adjudicatarios de los módulos sujetarán su actividad al Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno del Mercado de Mayoristas de Zamora, vigente en

cada momento durante el plazo que dure la concesión y, estarán sujetos igualmente a la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios del Mercado de Mayoristas, ó al precio público que, en su caso, se establezca.

El incumplimiento de las prescripciones fijadas en el citado Reglamento o el impago de la tasa de referencia, serán sancionadas de acuerdo con sus procedimientos específicos.

1.5 RIESGO Y VENTURA

Las concesiones de los módulos se entenderán siempre convenidas a riesgo y ventura para el contratista, sin que éste pueda solicitar alteración del precio o indemnización.

2. PRECIO DE LAS CONCESIONES OBJETO DE CONTRATACIÓN

2.1 TIPO DE LICITACIÓN

El mínimo a licitar por por cada una de las concesiones administrativas de los módulos del Mercado de Mayoristas ofertados en el presente Pliego es el siguiente:

A) "MÓDULOS DESTINADOS A LA VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ALIMENTACIÓN Y OTROS QUE RESULTEN COMPATIBLES CON DICHA COMERCIALIZACIÓN"

TIPO: 10.104,50,- euros./ módulo, excluido el IVA.

B) "MÓDULOS DESTINADOS A LABORES ACCESORIAS A LA COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS DE ALIMENTACIÓN Y OTROS QUE RESULTEN COMPATIBLES CON DICHA COMERCIALIZACIÓN "".

TIPO: 5.694,96,- euros./ módulo, excluido el IVA,..

Las ofertas se formularán por el tipo de licitación o al alza, siendo desechadas aquellas que no indiquen la cifra concreta por la que se formula la proposición o que no se ajusten al modelo de proposición que figura en el presente Pliego.

2.2 FORMA DE PAGO

Los interesados deberán especificar en el modelo de oferta económica la opción del modo de pago, que podrá ser, bien mediante el abono del precio total de adjudicación junto con la fianza definitiva <u>al contado</u> —disponiendo de diez días a partir de la notificación de la adjudicación definitiva para efectuar dicho pago—, o bien mediante el pago en 7 plazos anuales —disponiendo el concesionario de diez días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, para efectuar el pago correspondiente al primer plazo, por importe de 1.443,50 €. para la opción A) "MÓDULOS DESTINADOS A LA VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ALIMENTACIÓN Y OTROS QUE RESULTEN COMPATIBLES CON DICHA COMERCIALIZACIÓN" y de 813,56 €. para la opción B) "MÓDULOS DESTINADOS A

LOCALES COMERCIALES", en cualquiera de ambos casos, junto con la fianza definitiva, debiendo acreditarse su ingreso con carácter previo a la firma del contrato—, y los 6 plazos restantes, por los mismos importes, sucesivamente, en las fechas en que se cumplan los 1, 2, 3, 4, 5 y 6 años, desde la firma de dicho contrato, el concesionario deberá efectuar el pago del canon correspondiente a dichos años.

3. PLAZO DE DURACIÓN DE LAS CONCESIONES OBJETO DE CONTRATACIÓN

La duración de las concesiones objeto de contratación, será de 7 años para las dos opciones contempladas en el punto 1.2 de este Pliego de Prescripciones Técnicas, contados desde la fecha de la firma del contrato.

El plazo de las concesiones tendrá el carácter de improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, deberá cesar el uso privativo del dominio público.

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de las concesiones, no conferirán derecho alguno a los concesionarios que ocuparían, en su caso, el dominio público por mera tolerancia.

Los concesionarios vendrán obligados a abandonar y dejar libres y expeditos los bienes objeto de utilización privativa, dentro del plazo señalado, y reconocer la potestad del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Zamora a 31 de agosto de 2016

EL JEFE DEL SERVICIO DE COMERCIO



